



CONVENIO No. GADMSD-CG-PS-2023-37

**CONVENIO DE COGESTIÓN PARA OBRA MUNICIPAL EN LA ZONA URBANA
"RECONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARÍA DEL TOACHI".**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cogestión, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, legalmente representado por el Ing. Ab. Wilson Armando Erazo Argoti, Mgs. en su calidad de Alcalde del Cantón Santo Domingo; quien para efectos de este Convenio se llamará el "GAD Municipal", y, por otra parte, la Ing. Paola Pucco Olivo, en calidad de Presidenta del GAD Parroquial "Santa María del Toachi", quien para efectos de este Convenio se le llamará "LA COMUNIDAD" quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COGESTIÓN DE OBRA MUNICIPAL URBANA, mismo que regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

- 1.1 Mediante Oficio N° 2023-0011-GADPRSMT-P-PP, de fecha 22 de mayo de 2023, suscrito por la Ing. Paola Pucco Olivo, en calidad de Presidenta del GAD Parroquial "SANTA MARÍA DEL TOACHI", documento mediante el cual solicita la obra "RECONSTRUCCIÓN DE LAS BATERÍAS SANITARIAS DEL CENTRO POBLADO SANTA MARÍA DEL TOACHI".
- 1.2 Mediante Informe N° GADMSD-DDC-380-2023-IS, de fecha 05 de septiembre del 2023, suscrito por el Asistente de Desarrollo Comunitario Ángel Torres Chica concluye que, de acuerdo a las visitas efectuadas en territorio, se visualizó la necesidad de la Reconstrucción de las Baterías Sanitarias de la Parroquia "Santa María del Toachi"; así como también, recomienda solicitar a la Dirección pertinente el respectivo informe de factibilidad técnica, ya que socialmente si procede que se construya la obra en mención.
- 1.3. El Director de Proyectos, Arq. Jimmy Loor, remite Informe PRO-COG-037-2023, con PERFIL DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, para la obra "RECONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS DEL CENTRO POBLADO "SANTA MARÍA DEL TOACHI", determinando que el proyecto no cuenta con afectación alguna, la cual viabiliza la ejecución del mismo, por lo tanto, el centro poblado "Santa María del Toachi", necesita ser intervenido para estar acorde a las necesidades y condiciones aceptables del buen vivir.
- 1.4 Con fecha 18 de septiembre de 2023, los técnicos de la Dirección de Proyectos, informan que el Proyecto "RECONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS DEL CENTRO POBLADO "SANTA MARÍA DEL TOACHI", resultará eficiente y cumplirá con los requerimientos solicitados por la comunidad, así mismo, el terreno y sitio donde se implantará dicha obra, técnicamente cuentan con el espacio necesario para su construcción, sin riesgo alguno para los beneficiarios.
- 1.5 Mediante Memorando N° GADMSD-DAC-2023-2925-M, de fecha 02 de octubre del 2023, el Director de Avalúos y Catastros Arq. Jorge Corral Guacho, emite certificación, informando que el bien inmueble donde se realizará la



"RECONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS DEL CENTRO POBLADO "SANTA MARÍA DEL TOACHI", se trata del área comunal (parque), Santa María del Toachi (predio municipal)

- 1.6. Mediante Acta de Socialización de Obra Municipal No. 02, de fecha 04 de octubre de 2023, se ha informado que en la reunión de socialización de la obra municipal de "RECONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS DEL CENTRO POBLADO "SANTA MARÍA DEL TOACHI", conjuntamente con los técnicos de la municipalidad, el Dirigente del Sector Gabriel Ullaun Fardo - Asambleista ciudadano de la Parroquia y los moradores de la comunidad, en forma libre y voluntaria se comprometieron como contraparte en la ejecución de la obra municipal aporte con la mano de obra de acuerdo al convenio a celebrarse con el GAD Municipal
- 1.7. Mediante Informe N° GADMSD-DDC-ATCH-2023-466-I, de fecha 10 de octubre del 2023, el Asistente Comunitario Ángel Torres Chica, realizó la Socialización de Proyecto Obra de Cogestión.
- 1.8. La Dra. Silvia Toaza T., Directora Financiera, emite la certificación presupuestaria N° 891 Transacción N° 1082, de fecha 16 de octubre de 2023, con cargo a la partida presupuestaria N° 03.01.005.108.730811.000.23.01.0.0.009, por el valor de \$ 427.268.63, para financiar la adquisición de materiales de construcción para las obras de cogestión 2023
- 1.9. El Ing. Edwin Proaño, Director de Obras Públicas, con memorando N° GADMSD-DOP-2023-2917-M, de fecha 17 de octubre 2023, solicita al señor Alcalde del cantón, disponga la elaboración de los convenios de cogestión para la "RECONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS DEL CENTRO POBLADO "SANTA MARÍA DEL TOACHI". En el referido documento consta la stundla manuscrita de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo *Procuraduría Síndica proceder conforme a la ley*
- 1.10. Mediante Informe Jurídico No. GADMSD-PS-2023-1392-I, de fecha 26 de octubre del 2023, susento por el Dr. Pedro Aguilar Flores, Procurador Síndico Municipal concluye que *"se encuentra reunidos los presupuestos jurídicos para la suscripción del convenio de cogestión con la comunidad organizada, para la ejecución de la obra "RECONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS DEL CENTRO POBLADO "SANTA MARÍA DEL TOACHI".*
- 1.11. El Ing. Julián Aguirre Romo, Subdirector de Obras de Cogestión, emite presupuesto referencial de listado de materiales para el proyecto de "RECONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS DEL CENTRO POBLADO "SANTA MARÍA DEL TOACHI" con un valor total de SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 7.409.32)
- 1.12. La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 95 manifiesta que *"Las ciudadanas y ciudadanos en forma individual y colectiva participan de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de los representantes y de las instituciones, del Estado y de la sociedad en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano y del buen vivir. La participación se orienta por los principios de*



igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, se ejerce a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

1.13. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que se les sean atribuidas en la Constitución y la ley" (...)*

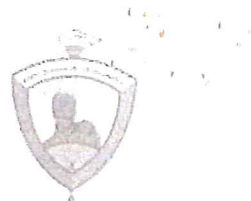
1.14. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

1.15. El literal n) del artículo 80 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina las atribuciones del alcalde o alcaldesa, entre ellas consta la siguiente: *"n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal de acuerdo con la ley. (...)"*

1.16. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre las modalidades de gestión: *"Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación o otro nivel de gobierno o en gestión con la comunidad y empresas de economía mixta (...)"*

1.17. El artículo 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"La co-gestión de los gobiernos autónomos descentralizados (... con la comunidad (...). En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad heráldica, se reconocerá como contraparte valorada al trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de co-gestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad"*

1.18. De conformidad a lo establecido en el artículo 8 numeral 17 del Código Municipal del Cantón Santo Domingo, Libro I, Título II Concejo Municipal prescribe: *"Artículo 8.- Alcaldesa o Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- A más de las dispuestas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones y atribuciones de la Alcaldesa o del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: (...)* 17. *Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal hasta un monto de (US\$ 40 000 00) a excepción de los procesos que se realicen a través del portal de compras públicas o los cuales se aplique directamente la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."*



en este sentido todos los convenios que superen el monto establecido requerirán de la autorización del Concejo Municipal del Cantón Santo Domingo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, acuerda participar con la comunidad del GAD Parroquial Santa María del Toachi, mediante el sistema de cogestión, cuyo objeto es la "RECONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS DEL CENTRO POBLADO "SANTA MARÍA DEL TOACHI", de esta ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, conforme consta en el Informe de factibilidad técnica, emitido por la Dirección de Planificación y obras Públicas.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cogestión, las partes se comprometen a lo siguiente:

3.1 OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPAL

- 3.1.1 El GAD Municipal, a través de la Dirección de Obras Públicas será quien administre el Convenio y realice la Dirección Técnica;
- 3.1.2 La Fiscalización de la obra estará a cargo del GAD Municipal, a través la Dirección de Fiscalización.
- 3.1.3 El GAD Municipal, previa disposición del Administrador del Convenio, entregará a través de Bodega Municipal y con la supervisión del funcionario que haga la Dirección Técnica, a la comunidad, en la persona de quien firma el presente convenio, todos los materiales requeridos para la ejecución de la obra, dejando constancia de lo actuado en acta de entrega recepción.
- 3.1.4 El GAD Municipal dentro de su flota pesada proporcionará maquinarias y herramientas.
- 3.1.5 El GAD Municipal por medio del Administrador del Convenio, proporcionará a la comunidad, representada por quien suscribe el presente convenio, una carpeta que contendrá Planos, especificaciones técnicas y listado de materiales.

3.2 OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD:

- 3.2.1 La Comunidad proveera la mano de obra total para la ejecución de la obra;
- 3.2.2 La Comunidad, representado por quien suscribe el presente convenio o su delegado debidamente acreditado será custodio y responsable del buen uso de los materiales que reciba del GAD Municipal para la construcción preautoleando el buen estado y seguridad de los mismos.
- 3.2.3 La Comunidad, en el caso que el GAD Municipal, no cuente dentro de su stock con la maquinaria necesaria para ejecutar la obra, deberá aportar con la misma, y,



3.2.4 La Comunidad representada por quien suscribe el presente convenio, se sujetarán para la ejecución de la obra a las disposiciones técnicas dictadas por el Administrador y técnico de la obra.

CLÁUSULA CUARTA.- ENTREGA-RECEPCIÓN DE MATERIALES.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, aportará con los rubros y materiales constantes en el informe emitido por la Dirección de Proyectos y obras públicas, materiales que deberán ser retirados de BODEGA del GAD MUNICIPAL, por parte del representante legal de la Comunidad, previa autorización del administrador del convenio, en el que se determine el volumen de materiales, los montos de los rubros y las especificaciones técnicas aplicables en la construcción de la obra materia del presente convenio.

La comunidad y sus representantes, quedan obligados a devolver y entregar al GAD Municipal de Santo Domingo, previo informe de liquidación del convenio, emitido por el Administrador del Convenio, los materiales que resultaren sobrantes en la construcción de la obra, para poder atender a otras comunidades.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO.-

El plazo del presente Convenio de Congestión será durante el periodo de tiempo que dure la ejecución del proyecto que no superará los 60 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

CLÁUSULA SEXTA.- COSTO REFERENCIAL.-

El costo referencial de la adquisición de los materiales para la ejecución de la obra materia del presente convenio, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Obras Públicas es de SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 7.409,32), con cargo a la partida presupuestaria N° 03.01.005.108.730811.000.23.01.0.0.009, INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS por el valor de \$ 427.268.63.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA Y CONTROL DE LAS OBRAS.-

El administrador del convenio será el funcionario o funcionaria que haga las veces de Director/a de la Dirección de Obras Públicas del GAD Municipal de Santo Domingo, quien a su vez designará a un funcionario para que realice la Dirección Técnica y control de las obras.

El administrador del convenio velará por el cumplimiento y ejecución de la obra, objeto del convenio y una vez concluida la misma notificará al fiscalizador, para que realice la liquidación de la misma, con lo cual procederá a elaborar el acta entrega recepción de la obra de congestión.

CLÁUSULA OCTAVA.- FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN:

La fiscalización y supervisión de la obra materia del presente convenio estará bajo la responsabilidad del funcionario o funcionaria que haga las veces de Director/a de la Dirección de Fiscalización, quien a su vez designará a un funcionario de esta Dirección que



se encargará de fiscalizar y supervisar en el sitio el debido cumplimiento del objeto de este convenio, a fin de precautelar la utilización inmediata y el buen uso de los materiales, entregados para la ejecución de la obra.

Será responsabilidad del fiscalizador proceder, previa notificación de que ha sido culminada la obra de co-gestión, a elaborar la liquidación de la obra, informe que hará llegar al Administrador del convenio.

El fiscalizador informará periódicamente al Administrador del Convenio, el avance de la obra y cualquier novedad que se presente en la ejecución de la misma.

CLÁUSULA NOVENA - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:

La Dirección de Desarrollo Comunitario de GAD Municipal, a través de su Director/a o de quien designe esta Dirección se encargará de:

- a) Socializar en forma permanente con la comunidad la responsabilidad de acuerdo a lo convenido;
- b) Motivar e incentivar la participación de todos los miembros de la comunidad para la construcción de la obra;
- c) Promover la solución de conflictos dentro de la comunidad, en caso de que los hubiere, a fin de que se concluya la obra planificada;
- d) Coordinar acciones con Dirección de Obras Públicas;

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

En caso de incumplimiento en la ejecución de la obra, la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Fiscalización emitirán los informes correspondientes a fin de informar la falta de gestión en que incurriera la comunidad y los representantes de la misma, informes que serán remitidos a la Dirección Financiera, para que en el caso de que la municipalidad haya tenido que tomar el compromiso que hoy asume la Comunidad, previo a liquidar y a cuantificar dichos valores, se genere el título de crédito para el cobro correspondiente y de ser necesario se ejercerá el procedimiento coactivo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se terminará por las siguientes razones:

- a) La culminación de la obra materia del presente convenio;
- b) Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán de mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones;
- c) En caso de que el GAD Municipal llegare a detectar que la comunidad beneficiada ha hecho uso indebido de los materiales, declarará por terminado el presente convenio, y para efecto de cobrar el perjuicio económico procederá a liquidar y a cuantificar dichos valores y hacerlos efectivos por la vía coactiva, y
- d) Cuando la comunidad en el término de 15 días de haber suscripto el acta de inicio de la obra, no cumpliera con sus obligaciones prevista en el presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Forman parte integrante de este convenio

- a) Nombramiento del señor Alcalde del Gobierno Municipal
- b) Oficio de solicitud de la obra dirigido al Sr. Alcalde y suscrito por el representante legal de la comunidad.
- c) Copia certificada del documento que acredite la representación del que suscribe este convenio
- d) Acta de compromiso de la comunidad para la Construcción de la Obra.
- e) Informe Socio Económico
- f) Certificación Presupuestaria emitida por la Dirección Financiera
- g) Planos, especificaciones y factibilidad Técnica, suscrita por el Director de Planificación y Presupuesto de la obra

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.-

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en fijar domicilio en la ciudad de Santo Domingo, renunciando expresamente a cualquier otro domicilio que no fuere el de esta ciudad

Toda comunicación entre las partes se hará por escrito a las siguientes direcciones:

Para el "GAD Municipal": Santo Domingo, Av. Quito y Tulcán teléfono 02 3836 320, Procurador Sindical: Teléfono 02 3836 320 Ext. 4040.

Para "La Comunidad" Ing. Paola Pucco Olivo, Teléfono:

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: NORMAS SUPLETORIAS

En todo lo que no esté previsto en este convenio, se entenderán incorporadas las normas del derecho común aplicables para esta clase de instrumentos

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONTROVERSIAS:

En caso de controversias derivadas de la ejecución de este convenio, las partes convienen en someterse al procedimiento de mediación regulado por el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en uno de los Centros de Mediación de la ciudad de Santo Domingo, y celebrar conforme las disposiciones de ley, y las autorizaciones pertinentes, el acta en que conste el acuerdo total o parcial, o la imposibilidad de lograrlo.

De no producirse acuerdo o de ser este parcial, celebrada el acta conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, las partes que suscriben este convenio quedarán en libertad de someter sus diferencias al arbitraje en derecho, celebrando el convenio correspondiente o de recurrir a los jueces competentes de esta ciudad de Santo Domingo a cuya jurisdicción se someten renunciando a cualquier otro domicilio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ACEPTACIÓN:

Libre y voluntariamente, las partes declarar expresamente su aceptación a todo lo convenido en constancia de lo cual suscriben en cuatro (4) ejemplares de idéntico



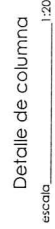
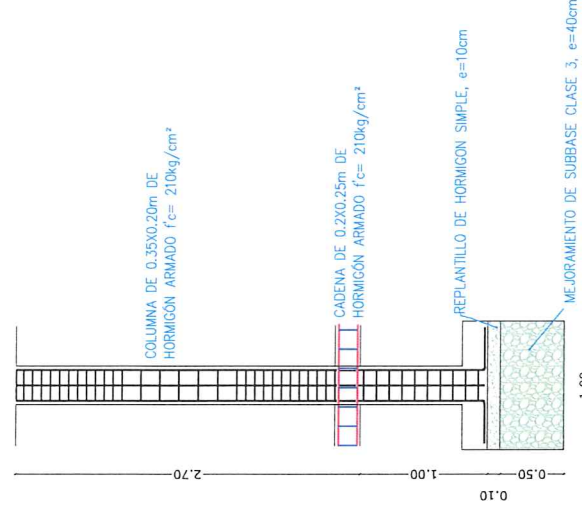
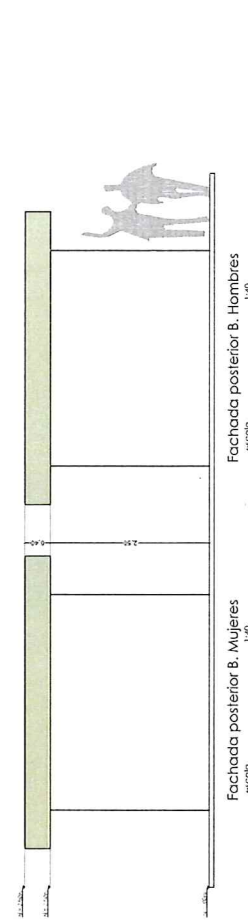
contenido y validez, ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los veinte y seis días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

Ing. Abg. Wilson Armando Erazo Argüi Mgs.
ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Ing. Paola Puco Olivo
PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL
SANTA MARÍA DEL TOACHI

Dr. Pedro Aguilar Flores
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Visto Bueno	Luis Armentáriz	ASESOR DE ALCALDÍA	
Revisado por	Ing. Edwin Proaño	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	
Revisado por	Ing. Nalter Daniel Ochoa	COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE	
Revisado por	Ing. Jimmy Loor	DIRECTOR DE PROYECTOS	
Revisado por	Ing. Julián Aguirre	SUBDIRECTOR DE OBRAS DE GESTIÓN	
Revisado por	Lic. Bayron Sandoya Valdovinos	DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO	
Elaborado por	Abg. Jonathan Cedeño	SUBDIRECTOR DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	



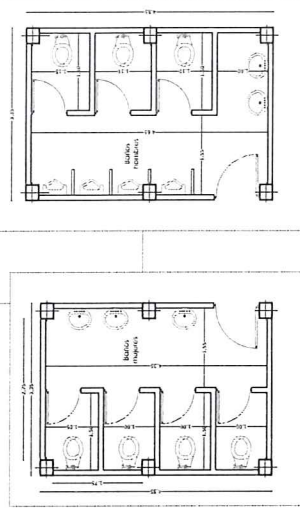
Cálculo de cantidades de acero - batería sanitaria

Mec	diámetro	tipo	No.	a	b	c	Long. Cuerpo (m)	Long. Tubo (m)	Observaciones
COLUMNAS									
1500	8	O	102	0.15	0.20	0.07	0.84	84.00	
1500	12	B	230	0.15	0.00	0.00	2.45	19.60	
1500	12	L	1	0.00	0.00	0.00	0.00	27.20	
1500	12	L	1	0.00	0.00	0.00	0.00	26.20	
1500	12	I	8	3.50	0.00	0.00	3.20	28.00	
COLUMNAS									
1500	8	O	102	0.15	0.20	0.07	0.84	84.00	
1500	12	L	32	4	0.00	0.00	3.50	36.60	
1500	12	L	32	4	0.00	0.00	3.50	36.60	
2020	20	C	48	0.9	0.15	0.15	1.20	57.00	
WALLS									
3500	8	O	340	0.30	0.30	0.03	0.94	131.00	
3500	12	L	12	3.00	0.15	0.00	3.15	37.00	
3502	12	L	12	3.30	0.15	0.00	3.45	41.40	
3500	12	I	12	4.50	0.00	0.00	4.50	54.00	
CESA									
3502	12	I	9	4.50	0.00	0.00	4.50	40.50	
3500	12	I	7	2.60	0.00	0.00	2.60	18.20	
3500	12	I	7	2.60	0.00	0.00	2.60	18.20	
3500	12	I	7	2.60	0.00	0.00	2.60	18.20	
3503	12	I	18	2.00	0.00	0.00	2.00	36.00	
3504	12	I	7	1.50	0.00	0.00	1.50	10.50	
3505	12	I	7	1.65	0.00	0.00	1.65	11.55	
TOTAL									
diámetro			diámetro	diámetro	diámetro				
longitud (m)			350-20	57-60	395-45				
diámetro			31-33	4-8	0.00				
longitud (m)			31-33	4-8	0.00				
diámetro			31-33	4-8	0.00				
longitud (m)			31-33	4-8	0.00				
diámetro			31-33	4-8	0.00				
longitud (m)			31-33	4-8	0.00				
diámetro			31-33	4-8	0				

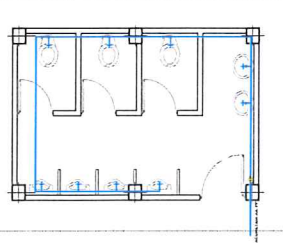
1

(

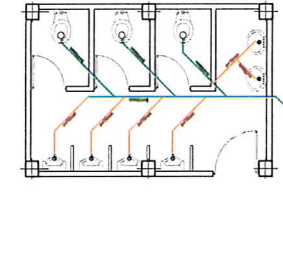
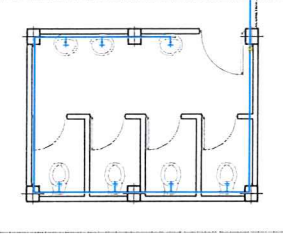
PLANTA RECONSTRUCCIÓN
BATERÍAS SANITARIAS



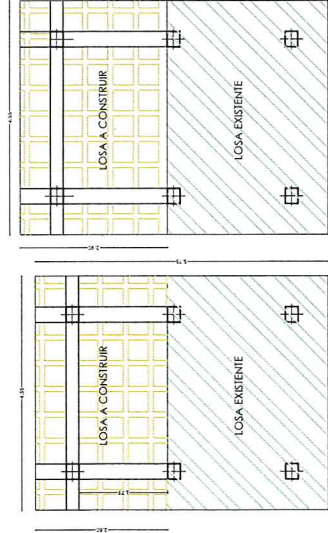
Planta arquitectónica
1:50



Instalaciones de agua potable
1:50

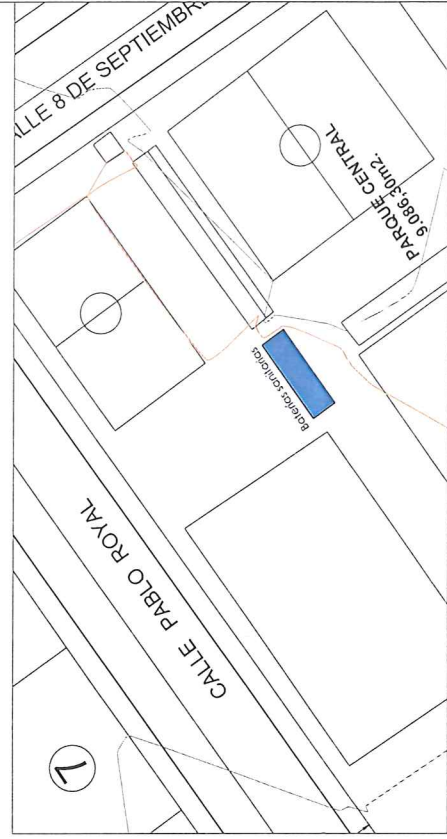
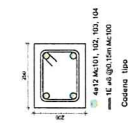
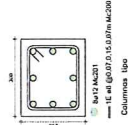
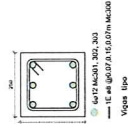


Instalaciones sanitarias
1:50



Planta de losa
1:50

LEYENDA
1. BATERÍA SANITARIA
2. BATERÍA SANITARIA
3. BATERÍA SANITARIA
4. BATERÍA SANITARIA
5. BATERÍA SANITARIA
6. BATERÍA SANITARIA
7. BATERÍA SANITARIA
8. BATERÍA SANITARIA
9. BATERÍA SANITARIA
10. BATERÍA SANITARIA



IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO
ESCALA 1:250

C

C